

ANEXO I. PATOLOGÍAS CON TER ASOCIADO IGUAL A 180 DÍAS

Tabla 1. Patologías asociadas con TER hasta 180 días.

CÓDIGO	DESCRIPCION	DIAS
A150	TUBERCULOSIS DEL PULMON, CONFIRMADA	180
A154	TUBERCULOSIS DE GANGLIOS LINFATICOS INTRATORACICOS, CONFIRMADA.	180
A155	TUBERCULOSIS DE LARINGE, TRAQUEA Y BRONQUIOS, CONFIRMADA .	180
A157	TUBERCULOSIS RESPIRATORIA PRIMARIA, CONFIRMADA BACTERIOLOGICA E HISTOLOGICAMENTE	180
A158	OTRAS TUBERCULOSIS RESPIRATORIAS, CONFIRMADAS BACTERIOLOGICA E HISTOLOGICAMENTE	180
A159	TUBERCULOSIS RESPIRATORIA NO ESPECIFICADA, CONFIRMADA BACTERIOLOGICAMENTE E HISTOLOGICAMENTE	180
A160	MENINGITIS TUBERCULOSA (G01*)	180
A161	OTRAS TUBERCULOSIS DEL SISTEMA NERVIOSO	180
A163	TUBERCULOSIS DE HUESOS Y ARTICULACIONES	180
A164	TUBERCULOSIS DEL APARATO GENITOURINARIO	180
A165	LINFADENOPATIA PERIFERICA TUBERCULOSA	180
A167	TUBERCULOSIS DE LOS INTESTINOS, EL PERITONEO Y LOS GANGLIOS MESENTERICOS	180
A168	TUBERCULOSIS DE LA PIEL Y EL TEJIDO SUBCUTANEO	180
A178†	TUBERCULOSIS DE OTROS ORGANOS ESPECIFICADOS	180
G300	ENFERMEDAD DE ALZHEIMER DE COMIENZO TEMPRANO	180
G301	ENFERMEDAD DE ALZHEIMER COMIENZO TARDIO	180
G308	OTROS TIPOS DE ENFERMEDAD DE ALZHEIMER	180
G309	ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, NO ESPECIFICADA	180
G810	HEMIPLEJIA FLACIDA	180
G811	HEMIPLEJIA ESPASTICA	180
G819	HEMIPLEJIA, NO ESPECIFICADA	180
G823	CUADRIPLEJIA FLACIDA	180
G824	CUADRIPLEJIA ESPASTICA	180
G825	CUADRIPLEJIA, NO ESPECIFICADA	180
Cxxx	ENFERMEDADES TUMORALES MALIGNAS Y HEMATOONCOLÓGICAS TODAS	180
	TRATAMIENTO DE DIALISIS	

Fuente: Elaborado por Banco de Previsión Social en base a Guía de Tiempos Esperados de Recuperación. Banco de Previsión Social, Sindicato Médico del Uruguay y Facultad de Medicina de la Universidad de la República Oriental del Uruguay.

CIRCULAR N° 53951/024.

Montevideo, 04 de noviembre de 2024.

DE: DIRECCIÓN GENERAL

A: TODOS LOS SERVICIOS Y TRABAJADORES DE CAPITAL E INTERIOR

ASUNTO: Subsidio por Enfermedad (Ley N°20.075 - Decreto N°224/2023) – Ampliación Circular N°32636/24.

De acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley N°20.075 y Decreto reglamentario N°224/2023, el **1° de agosto** del presente ejercicio inició el nuevo régimen de subsidio por enfermedad para funcionarios de INAU, de acuerdo al cronograma establecido por la ONSC, en ese sentido dicha oficina comunicó las siguientes ampliaciones:

- **Licencia remunerada por enfermedad**, en los casos de internación hospitalaria y/o domiciliaria, convalecencia en domicilio –si corresponde- y los casos de Accidentes Laborales, no serán descontados de la cuenta corriente de 9 días.
- **Subsidio por enfermedad por causas excepcionales**, en los casos de internación hospitalaria y/o, domiciliaria convalecencia en domicilio –si corresponde-, no serán descontados de la cuenta corriente de 9 días.
- Se amplía el listado de patologías en la guía TER (Tiempo Esperado de Recuperación) en el sentido de incluir dentro de las enfermedades invalidantes la insuficiencia renal crónica durante el tratamiento de diálisis.

Para el otorgamiento del subsidio se requiere necesariamente de un certificado médico emitido por el prestador de salud del funcionario, con el período de certificación indicado en el mismo. Sin perjuicio de la obligación de dar aviso de la inasistencia al Servicio que pertenece de acuerdo a la normativa vigente, el mismo día deberá ingresar por Autogestión la solicitud y en caso que el funcionario excepcionalmente no pueda realizarlo, el Servicio es quien deberá completar el formulario desde el Módulo de Presentismo / Certificaciones Médicas. **La información de los certificados debidamente registrados y validados será comunicada por parte de BPS por medio del WEB SERVICE a INAU.** Si la información no llegara de BPS, la Unidad se comunicará con el funcionario para que este reclame a su prestador por la información de su certificación que no llegó a BPS.

No se procesarán certificaciones de prestadores que no se reciban por el web-service de BPS, se requiere que las mismas sean previamente validadas y registradas por el prestador de salud SNCL (Sistema Nacional de Certificación Laboral) ante BPS.

En el proceso de otorgamiento de licencia y liquidación de subsidio por enfermedad, se determina si corresponde su liquidación al 75% o 100% del salario. El 75% corresponde al **Subsidio por enfermedad común** mientras el 100% corresponde a **Subsidio por causas excepcionales**. El subsidio por causas excepcionales considera las siguientes contingencias:

- a) Enfermedades a consecuencia de accidentes laborales (Art.15 Decreto 224/2023). Los accidentes laborales (BSE) no serán identificados por BPS, extendiendo solo el período certificado, por lo que se debe mantener la tramitación habitual (Denuncia Patronal web BSE y Solicitud en SIAP).
- b) Enfermedades profesionales (Art.16 Decreto 224/2023).
- c) Enfermedades enmarcadas en alerta sanitaria definida por el Ministerio de Salud Pública (Art.19 Decreto 224/2023).
- d) Enfermedades vinculadas al embarazo o que pongan en riesgo a la madre o al feto (Art.20 Decreto 224/2023).

Se reitera que está disponible una nueva funcionalidad en Autogestión denominada "**Gestión de Embarazos**", en dicho botón se deberá ingresar la fecha probable de Parto (dato obligatorio), excepcionalmente el Servicio puede ingresar por SIAP.

En todos estos casos se debe validar el certificado (con fecha probable de parto o Carnet pre natal) por "Presentismo SIAP Gestión por Certificados". Todas las certificaciones durante ese periodo quedan vinculadas a esa gestión y a la excepción.

- e) Enfermedades invalidantes que conlleven tratamientos prolongados inhibitorios de la actividad inherente al cargo o función (Art.21 Decreto 224/2023), todas aquellas certificaciones que tengan entre sus causas al menos una patología cuyo TER asociado sea de 180 días según la citada guía. El listado de patologías incluidas en la excepción se detalla en Anexo 1, incluyendo tratamiento de diálisis.
- f) Internación y periodo de convalecencia en domicilio inmediatamente posterior (Art.22 Decreto 224/2023).

Tal como indica la Circular N° 32636/24 los procesos antes mencionados se encuentran automatizados por SIAP desde el 10/11/2022 de acuerdo a los registros provenientes del WEB service de BPS y los productos asociados se generan por SIAP con los partes mensuales. Con lo establecido por ONSC queda sin efecto la aplicación de la Circular de Dirección General N° 55770/2022. Los Servicios son responsables de extremar sus controles a efectos que la información sea procesada en tiempo y forma en cada cierre de mes.

Anexo 1 Guía TER


Dra. Dinorah Gallo
Secretaria General
Dirección General
INAU

CIRCULAR N° 19375/025.

Montevideo, 28 de abril de 2025.

**DE: DIRECCIÓN GENERAL
A: TODOS LOS SERVICIOS DE CAPITAL E INTERIOR**

ASUNTO: VIGENCIA CIRCULAR DE DIRECCIÓN GENERAL N° 53951/024.

Se recuerda que permanece vigente la Circular de Dirección General N° 53951/024 de fecha 04 de noviembre de 2024, relativa a Subsidio por Enfermedad (Ley 20.075 – Decreto N°224/2023) ampliación Circular N° 32636/24.

Se adjunta la misma para mejor proveer.

Se exhorta a todos los Servicios del Organismo a su fiel cumplimiento.



**Dra. Dinorah Gallo
Secretaría General
Dirección General
INAU**